

COMPAÑÍAS BANANERAS E IGLESIAS.



Las religiones son fundadas en el miedo de muchos y en la vivacidad de pocos. Stendhal

Constitución Federal de Centroamérica de 1921. - De los Derechos y Garantías.- Art. 33. - “La Federación garantiza a todo habitante la libertad de pensamiento y de conciencia. **No podrá legislar sobre materia religiosa**, en todos los Estados será principio obligatorio el de la tolerancia de los cultos, no contrarios a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.” El anterior precepto federal representa un avance en cuanto a la libertad de conciencia.

Las compañías bananeras norteamericanas que financiaron la neo colonización de Honduras a través de asesores estadounidenses que aconsejaron cómo redactar una Constitución Política más técnica y abierta a la inversión extranjera posterior a la guerra neocolonial encubierta de Estados Unidos de América contra Honduras en 1924, aclararon: que **La iglesia estaba separada del Estado**, lo que permitió la llegada de iglesias bautistas, evangélicas, etc. o sea, iglesias que permiten que sus pastores contraigan matrimonio de acuerdo a la naturaleza humana en contraposición de la Católica que la prohíbe y produce en consecuencia aberrados sexuales.

La Constitución de Honduras de 1924, o de la Banana Republica, garantiza el libre ejercicio de todas las religiones que no contraríen las leyes del país y que las **iglesias están separada del Estado**, que éste no podrá dar subvenciones, en caso alguno, para ningún culto y que **los ministros de las diversas religiones no podrán ejercer cargos públicos. Ver Arts.: 53 y 64.**

- En esa época de obscurantismo y de índices de libros prohibidos se propagó por los medios de comunicación controlados por las compañías bananeras que el Comunismo niega a Dios para desprestigiar esta doctrina política ante un pueblo enajenado y crédulo en materia religiosa.

En consecuencia en Honduras no existe una iglesia del Estado, las diferentes iglesias son regidas por el derecho privado, sus actividades empresariales están sujetas a los mismos derechos y obligaciones de la empresa privada, incluso a pagar impuestos por sus rentas, ventas de servicios, tasas y contribuciones.



Calle del Museo Nacional hacia el campanario de la Catedral de Tegucigalpa.

***Yo no creo en nada. Para mí la fe es algo tan odioso
como lo es el pecado para los creyentes.
El que sabe, no puede creer.
El que cree, no puede saber.
Fe ciega es una tautología,
pues la fe es siempre ciega. –
Ernest Bornemann.***

CONSTITUCIÓN DE 1936.- TITULO V.- DERECHOS Y GARANTIAS. LIBERTAD.-

Art. 56. - *“Se garantiza la libre enseñanza.- La que se costee con fondos públicos será laica...*

Art. 57.-*La Iglesia está separada del Estado. Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones que no se opongan a las leyes del país. Se prohíbe dar subvenciones para cultos o enseñanza religiosa.*

Art. 58.-*Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.*

Art. 60.-*Se garantiza la libertad de enseñar. La enseñanza sostenida con fondos públicos será laica, y la primaria será, además gratuita, obligatoria, costeadada por los municipios y subvenida por el Estado.*

Art. 71.-*Los ministros de las diversa religiones no podrán ejercer cargos públicos.*

"Seamos frontales: debemos usar la doctrina de la libertad religiosa para lograr la independencia de las escuelas cristianas hasta que entrenemos a una generación de personas que sepan que no hay neutralidad religiosa, ni una ley neutral, ni una educación neutral, ni un gobierno civil neutral. Luego ellos se ocuparán de construir un orden social, político y religioso basado en la Biblia, que finalmente niegue las libertades religiosas de los enemigos de Dios." [Gary North, citado en Albert J. Menendez, "Visions of Reality: What Fundamentalist Schools Teach", 1993.

Durante la dictadura de Carias la sede arzobispal estuvo vacante por no concertar un candidato con la Iglesia Católica. *Se cuenta al respecto que Tiburcio Carias propuso al Papa Pió XII, pontífice de 1939 a 1958, a un sacerdote hondureño para Obispo de Tegucigalpa pero que éste lo rechazó por ser hijo natural y en derivación le pidió le enviara una terna para seleccionar uno.*

Consecuentemente Tiburcio Carias remitió una carta al pontífice con la terna solicitada, pero los tres nombres propuestos eran el del mismo sacerdote rechazado por ser hijo natural, pues Carias como abogado que era sostenía que los hijos no deben cargar con la culpa de los padres. Esto revela que Carias fue laico¹ y que mantuvo la separación entre la Iglesia y el Estado.

La Arquidiócesis de Tegucigalpa tuvo el siguiente tracto sucesivo: Santiago José María Martínez y Cabañas (1902 a 1921) Agustín Hombach (1923 a 1933) Emilio Morales Roque (1933-1946) Quien en 1943 era el administrador apostólico del arzobispado de Tegucigalpa; José de la Cruz Turcios y Barahona (1947 a 1962) Héctor Enrique Santos Hernández (1962 a 1993) Óscar Andrés Rodríguez Maradiaga Cardenal (8 de enero de 1993 hasta la fecha).

CONSTITUCIÓN LIBERAL, PERO NO EN LO RELIGIOSO DE 1957.



El Calvario, b° buenos Aires, Tegucigalpa.

**Lo que he hecho es mostrar que es posible que
la forma en que comenzó el universo
éste determinada por las leyes de la ciencia.
En ese caso, no sería necesario apelar a Dios
para decidir cómo comenzó el universo.
Esto no prueba que no exista dios,
solo que Dios no es necesario.
Stephen Hawking (Científico)**

¹En el cual las autoridades políticas no se adhieren públicamente a ninguna religión determinada ni las creencias religiosas influyen sobre la política nacional.

La constitución liberal de 1957 tuvo avances en materia social y retrocesos en materia religiosa pues no siguieron la brecha abierta por los liberales Francisco Morazán, Marco Aurelio Soto, Adolfo Zuniga, Ramón Rosa, por lo cual retrasaron el derecho del pueblo hondureño a la libertad de conciencia.

Durante esa época funcionó el Index de libros prohibidos por la iglesia católica, cuyos títulos y autores los curas pegaban en las puertas y cancelas de los templos, oprobio anticientífico que fue suprimido por el Vaticano en 1961 y que en Honduras se acató muchos años después.

El conservador dictador de Honduras por 16 años, Tiburcio Carias, (1932-1948) fue liberal en materia religiosa y al contrario el presidente Demócrata liberal Ramón Villeda Morales (1957-1963) aupado por su católica esposa fue un conservador en materia religiosa.

CONSTITUCION DE 1957.- TITULO III.- DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES.- Art. 95. - Los Ministros de las diversas religiones no podrán ejercer cargos públicos de elección popular." Art. 151, La educación nacional es laica.

Decreto No7.- El Congreso Nacional

Considerando: Que el pueblo hondureño venera a la virgen de Suyapa como patrona de la República de Honduras y de acuerdo con su ferviente fe religiosa es necesario declarar el día 3 de febrero como fiesta nacional;

POR TANTO, DECRETA

Art. 1o-Declarar "Día de la Virgen de Suyapa", el 3 de febrero, con categoría de fiesta nacional.

Dado en Tegucigalpa, D.C. en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a los once días del de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Modesto Rodas Alvarado H.-Presidente C.N.

Por tanto ejecútese

Tegucigalpa, D.C. 12 de Marzo de 1958

Ramón Villeda Morales.-Presidente de la República.

DECRETO No13.- Considerando: Que el padre es acreedor a la misma veneración, respeto y cariño que se guarda a la madre, pues en unión a esta, es un baluarte indiscutible en el hogar, por el respaldo espiritual y moral en la obra de amor que ambos realizan.

Por tanto Decreta: Art. 1o-Institúyese en Honduras "El DIA DEL PADRE" cuya celebración oficial habrá de verificarse el 19 de Marzo de cada año. (Día de San José)

Dado en Tegucigalpa, D.C. en el salón de sesiones del Congreso Nacional a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Modesto Rodas Alvarado Presidente Congreso Nacional,

Ramón Villeda Morales

Presidente Constitucional,

El Decreto No 13 fue Publicado en la Gaceta No 16,999 del 9 de febrero de 1960.

Se puede deducir que hubo un retraso histórico en relación con las luchas libradas por liberales en el pasado. De esta escueta normativa podemos deducir que por omisión se restringieron los mayores avances que contienen las Constituciones de 1936, 1924, 1894 y 1880, en cuanto a la separación de Estado e iglesia.

Se le supone Hijo de Dios y personificación de Dios mismo en una trinidad de padre, hijo y espíritu santo. Para el Islán era un profeta y el judaísmo le niega toda divinidad.

Se conjetura que su muerte por crucifixión redimió los pecados de los seres humanos. El calendario Gregoriano comienza a contar las fechas partir de su muerte.

- Los libros J. M. Vargas Vila, (n1860+1933) príncipe de las letras como lo bautizara Rubén Darío, figuraban en el INDEX católico, entre los prohibidos, pues los mensajes de este ilustre colombiano que vivió en París, contribuyeron a derrumbar el oscurantismo religioso.

En la biografía de Vargas Vila sobre Rubén Darío narra, **a Rubén Darío le fascinaba lo sobre natural, creía en Dios.... creía en el Diablo....y, estos dos fantasmas, lo hacían temblar....**

Vargas Vila, por su irreductible anticlericalismo y su apasionada defensa del libre pensamiento fue excomulgado, lo cual consideró absurdo puesto que él no era católico. En lo que no reparó éste ilustre literato fue que la excomuni3n era una orden de la iglesia para asesinar al infiel y que por ese medio obtener el hech3r la gracia de Dios, consecuentemente sali3 bien librado por vivir en otra 3poca y en un pa3s civilizado.